COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

Área / Unidad	Documento	
EDUCACION ED0000 AQR	23619I029K	
Código de verificación 5D6Y 264F 625K 2J1M 0BGA	Expediente 236/2025/191	
	Fecha 01-12-2025	

BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE "A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DO MUNDO 2026" DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE 1º DE BACHILLERATO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

El Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la Concejalía de Educación, Formación e Innovación Tecnológica, de la que depende el Servicio de Educación, convoca el programa "A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DEL MUNDO 2026", en el que se le ofrece la oportunidad al alumnado de 1º de Bachillerato, residente en el Ayuntamiento de A Coruña, de una estancia de cuatro semanas en la República de Irlanda para perfeccionar el dominio de idioma inglés y profundizar en el conocimiento real de otra cultura.

Estas bases están condicionadas, en todo caso, tanto en el número de plazas ofertadas como en su desarrollo, a la adjudicación del contrato de "gestión del programa educativo IDIOMAS DEL MUNDO".

1. OBJETO

El objeto de estas bases es convocar unas ayudas (becas), en régimen de concurrencia competitiva, para realizar una estancia de cuatro semanas en la República de Irlanda para mejorar las competencias lingüísticas de aquel alumnado matriculado en 1º de Bachillerato en un centro educativo durante el curso 2025-2026.

A estos efectos se convocan un mínimo de 29 becas destinadas al fin señalado.

2. DESCRIPCIÓN

La estancia en la República de Irlanda se desarrollará en julio o agosto de 2026. El programa oferta un mínimo de 29 becas, cuyo número final se determinará en función de la oferta del contratista adjudicatario del contrato.

La gestión de los servicios que componen este programa la realiza el ayuntamiento, mediante un contrato de prestación de servicios.

La financiación destinada a dicha prestación de servicios para la gestión de estas becas asciende a 149.025,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60.326.22799.

El programa incluye:

a) Estancia en la República de Irlanda durante el período correspondiente a cuatro semanas, viviendo con una familia residente o en una residencia de estudiantes.

b) Curso preparatorio on-line, previo a la estancia, de 10 horas de duración durante una semana, en el que se impartirán conceptos básicos para manejarse en el día a día en el país de destino.

c) Gestión integral de los preparativos del viaje y asistencia técnica a las familias.

d) Viaje y desplazamientos de ida y vuelta desde A Coruña hasta la población de destino.

e) Transporte interior, alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en familias de acogida en destino o en residencia de estudiantes. La duración del trayecto entre el domicilio de residencia y el lugar donde se impartirán las clases no podrá ser superior a 30 minutos.

f) Asistencia a clases intensivas de inmersión lingüística durante un mínimo de 15 horas semanales. Las clases serán impartidas por nativos o personal acreditado con el C2 (MCERL).

g) Desarrollo de un programa lectivo extraescolar y de ocio que incluirá actividades deportivas y culturales, así como una visita semanal a un centro de interés histórico-cultural.

h) Tutoría y atención integral al alumnado participante desde la salida hasta el regreso, con acompañamiento de monitores.

i) Seguimiento y control por parte de personal especializado (coordinador territorial) de la vida del alumnado con la familia de acogida o en la residencia de estudiantes, de su comportamiento y rendimiento académico, así como de su vida social.

j) Seguro de accidentes de responsabilidad civil con un importe mínimo de 150.000 € por participante.

3. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

3.1. La selección del alumnado participante se realizará por parte del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva. Esta selección se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, aplicando los criterios de valoración fijados en estas bases.

3.2. El procedimiento para la selección del alumnado se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, que se publicará en la página web municipal (www.coruna.gal/educacion) y en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

3.3. La notificación y publicidad de todos los actos y resoluciones administrativas que se adopten para el desarrollo de la presente convocatoria se realizará a través del tablón de anuncios y edictos municipal, situado en la sede electrónica del ayuntamiento (https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true).

3.4. El Servicio Municipal de Educación facilitará, en la página web municipal (www.coruna.gal/educacion), toda la información relevante en relación con este programa a las personas participantes, siendo responsabilidad de estas la consulta de esta web para obtener la información relativa a listados, plazos, convocatorias de reuniones y otras cuestiones relacionadas con el programa.

3.5 Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

Subvenciones (BDNS) toda la información relativa a esta convocatoria, así como el listado de las personas beneficiarias y de los importes de las ayudas concedidas, con los efectos que correspondan, en especial en el ámbito tributario.

4. REQUISITOS

Podrá solicitar la participación en este programa y ser beneficiario/a de estas ayudas el alumnado escolarizado en un centro educativo del término municipal del Ayuntamiento de A Coruña, que cumpla con los siguientes requisitos:

4.1 Estar en posesión del documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o número de identidad de extranjero (en adelante, NIE).

4.2. Residir y estar empadronado/a con su padre, madre o representante legal, en su caso, en el Ayuntamiento de A Coruña, con un tiempo previo de empadronamiento mínimo de un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.3 Estar matriculado/a y cursando 1º de Bachillerato, en un centro escolar situado en el término municipal de A Coruña, en el curso 2025-2026.

4.4. Contar en el curso de 4º de la ESO con una calificación media de 6 puntos o más y no tener ninguna asignatura suspensa.

4.5. Contar en el curso de 4º de la ESO con una calificación de 7 puntos o más en la asignatura de lengua extranjera: idioma inglés.

4.6. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Este requisito será comprobado sólo en el caso de resultar seleccionado/a, pudiendo dar lugar a que un/a solicitante inicialmente admitido/a pase a estar excluido/a por no cumplir este requisito en el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

5.1. La persona beneficiaria seleccionada tiene que tener aprobadas en junio todas las materias al finalizar el curso de 1º de Bachillerato y, en el caso de no cumplir esta condición, perderá su derecho a disfrutar de la beca, aunque estuviera seleccionada.

5.2. La familia de la persona beneficiaria de la beca deberá cumplir con la normativa legal con respecto a la salida de los/as menores al extranjero.

5.3. Las personas beneficiarias están obligadas a participar en cuantas reuniones sean convocadas.

5.4. Las familias que tengan que asumir un porcentaje de la beca están obligadas a abonárselo a la empresa adjudicataria de la gestión del programa en el momento en el que acepten la plaza

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

concedida. El porcentaje y la cantidad se indicará en la relación definitiva de personas seleccionadas que será publicada en la web educativa.

5.5. Las personas que necesiten visado para la realización de la estancia en la República de Irlanda deberán de disponer de él por lo menos con una antelación mínima de 15 días previos al viaje. La tramitación del visado será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante.

El incumplimiento de estas obligaciones implicará la exclusión del programa, después de la correspondiente resolución motivada del órgano competente.

6. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. En la valoración de las solicitudes se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por tal la compuesta, en el momento de la solicitud, por las siguientes personas: la persona solicitante, sus hermanos/hermanas solteros/as menores de 25 años o mayores de edad con discapacidad o incapacitados judicialmente, siempre que estén sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan en el mismo domicilio, y las personas progenitoras que tengan atribuida la guardia y custodia o personas que ostenten su tutela.

6.2. Serán seleccionadas las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación con la suma de las obtenidas en los siguientes bloques:

A. Calificación media en 4º curso de la ESO.

B. Calificación final de la asignatura de lengua extranjera (inglés) en 4º curso de la ESO.

C. Situación económica de la unidad familiar nuclear.

D. Situación sociofamiliar.

6.3 Calificación media en 4º curso de la ESO. Hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta el requisito “Contar en el curso de 4º de la ESO con una calificación media de 6 puntos o más”, se obtendrá una puntuación de 0,10 por cada 0,10 adicional respecto de la calificación; excepto en las puntuaciones comprendidas entre 9, 10 y 10 puntos, en las que la puntuación otorgada será de 0,20 puntos por cada 0,10 adicional. Solo se computarán las décimas de la calificación académica, despreciando las centésimas, tal como se refleja en la tabla siguiente:

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

Cualificación	Puntos
6,1	0,1
6,2	0,2
6,3	0,3
6,4	0,4
6,5	0,5
6,6	0,6
6,7	0,7
6,8	0,8
6,9	0,9
7,0	1,0
7,1	1,1
7,2	1,2
7,3	1,3
7,4	1,4
7,5	1,5
7,6	1,6
7,7	1,7
7,8	1,8
7,9	1,9
8,0	2,0

Cualificación	Puntos
8,1	2,1
8,2	2,2
8,3	2,3
8,4	2,4
8,5	2,5
8,6	2,6
8,7	2,7
8,8	2,8
8,9	2,9
9,0	3,0
9,1	3,2
9,2	3,4
9,3	3,6
9,4	3,8
9,5	4,0
9,6	4,2
9,7	4,4
9,8	4,6
9,9	4,8
10,0	5,0

6.4 Calificación final de la asignatura de lengua extranjera (inglés) en 4º curso de la ESO. Hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta el requisito "Contar en el curso de 4º de la ESO con una calificación de 7 puntos o más en la asignatura de lengua extranjera (inglés), se obtendrá la puntuación de conformidad con lo previsto en la tabla siguiente:

Calificación	Puntos
7	0
8	1,70
9	3,40
10	5,00

6.5 Situación económica de la unidad familiar nuclear. Hasta 10 puntos.

6.5.1 El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la **renta anual de la unidad familiar nuclear**, que se obtendrá de la suma de los ingresos de los progenitores que tengan atribuida la guardia y custodia o personas que ostenten la tutela, conforme a las siguientes circunstancias:

a) En caso de que la custodia de la persona solicitante (alumna/o) sea compartida por ambas personas progenitoras, serán objeto de valoración sus ingresos, computándose a los dos como miembros de la unidad familiar nuclear.

b) En caso de que la custodia de la persona solicitante (alumna/o) sea en exclusiva, serán objeto de valoración los ingresos del progenitor custodio, añadiéndose las cuantías de las pensiones alimenticias, aprobadas judicialmente, en su caso. Dichas pensiones se actualizarán según lo indicado en las resoluciones judiciales correspondientes.

c) En caso de que la progenitora acredite una situación de violencia de género por cualquiera de los medios del art. 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género, mediante un documento acreditativo en vigor o expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos del agresor para determinar la renta de la unidad familiar nuclear.

d) En los casos en que las medidas paterno-filiales establezcan la custodia compartida para ambas personas progenitoras, pero sea ejercida solo por una de ellas, serán objeto de valoración solo los ingresos de la persona progenitora que convive con la persona solicitante.

e) En los casos de incumplimiento de las obligaciones del pago de las pensiones alimenticias en las custodias en exclusiva, se computarán solo los ingresos del progenitor custodio.

6.5.2 Para el cálculo de la renta anual de la unidad familiar nuclear se atenderá a:

a) La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio fiscal 2024 (Modelo D-100 del IRPF).

Con carácter general, se sumarán los importes de las casillas correspondientes a la base imponible general y a la base imponible del ahorro del ejercicio presentado a efectos de valoración y se restará la cuota resultante de autoliquidación (casillas 435, 460 y 595, respectivamente). En todo caso, se consultará el documento íntegro de la declaración del IRPF en aquellos casos en los que resulte necesario para resolver las posibles dudas en la valoración de la renta, específicamente en los casos en que la consulta de datos del nivel de renta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) devuelva datos incompletos o contradictorios.

En caso de que la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada a efectos de valoración fuera en la modalidad conjunta para los progenitores, pero, de la configuración actual de la unidad familiar nuclear, resulte computable una única persona progenitora, se computarán el 50% de la totalidad de la renta declarada en dicho ejercicio económico.

b) En caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF, se consultará el certificado de imputación de rentas del ejercicio económico a efectos de valoración. Para estos efectos, se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se le restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

c) Las pensiones de alimentos actuales establecidas en las resoluciones judiciales en relación con el/la menor solicitante. Dichas pensiones no computarán en los casos de impago siempre que se haya solicitado la ejecución del título judicial.

d) Excepcionalmente, en caso de que no sea posible la obtención de datos sobre los ingresos, por no constar de alta la persona en el Censo de Contribuyentes de la AEAT en el ejercicio de renta presentado a efectos de valoración, se tendrán en cuenta los ingresos que se deduzcan de la declaración jurada, de la vida laboral y del resto de la documentación presentada de conformidad con el previsto en el punto 9.2.y) de esta convocatoria.

e) En caso de que, después de realizar la consulta previamente autorizada, la AEAT no facilite los datos económicos de las personas interesadas, por existir incidencias pendientes de resolver con su declaración, se le requerirá a la persona interesada para que aporte una copia de la documentación necesaria que permita comprobar su situación económica conforme a lo señalado en este apartado.

6.5.3 Una vez determinada la renta anual de la unidad familiar, se aplicará el siguiente baremo, atendiendo al número de personas computables de la unidad familiar nuclear:

PUNTOS	Renda anual unidade familiar nuclear de 2 MEMBROS		Renda anual unidade familiar nuclear de 3 MEMBROS		Renda anual unidade familiar nuclear de 4 MEMBROS		Renda anual unidade familiar nuclear de 5 ou máis MEMBROS	
	TRAMOS		TRAMOS		TRAMOS		TRAMOS	
10	0,00 €	13.440,00 €	0,00 €	17.640,00 €	0,00 €	21.000,00 €	0,00 €	23.520,00 €
9	13.441,00 €	16.940,00 €	17.641,00 €	22.140,00 €	21.001,00 €	26.501,00 €	23.521,00 €	29.521,00 €
8	16.941,00 €	20.440,00 €	22.141,00 €	26.640,00 €	26.502,00 €	32.002,00 €	29.522,00 €	35.522,00 €
7	20.441,00 €	23.940,00 €	26.641,00 €	31.140,00 €	32.003,00 €	37.503,00 €	35.523,00 €	41.523,00 €
6	23.941,00 €	27.440,00 €	31.141,00 €	35.640,00 €	37.504,00 €	43.004,00 €	41.524,00 €	47.524,00 €
5	27.441,00 €	30.940,00 €	35.641,00 €	40.140,00 €	43.005,00 €	48.505,00 €	47.525,00 €	53.525,00 €
4	30.941,00 €	34.440,00 €	40.141,00 €	44.640,00 €	48.506,00 €	54.006,00 €	53.526,00 €	59.526,00 €
3	34.441,00 €	37.940,00 €	44.641,00 €	49.140,00 €	54.007,00 €	59.507,00 €	59.527,00 €	65.527,00 €
2	37.941,00 €	41.440,00 €	49.141,00 €	53.640,00 €	59.508,00 €	65.008,00 €	65.528,00 €	71.528,00 €
1	41.441,00 €	44.940,00 €	53.641,00 €	58.140,00 €	65.009,00 €	70.509,00 €	71.529,00 €	77.529,00 €
0	44.941,00 €		58.141,00 €		70.510,00 €		77.530,00 €	

6.5.4 La falta de justificación de las circunstancias que permitan determinar la renta anual familiar que corresponda, motivará la no asignación de puntuación en este apartado.

6.6 <u>Situación sociofamiliar. Máximo 5 puntos.</u>

Se atenderá a las siguientes circunstancias sociofamiliares recogidas en la siguiente tabla:

Situación sociofamiliar	Puntos
Discapacidad del alumno/a solicitante	1 punto
Alumno/a solicitante perteneciente a ***Familia numerosa***	1 punto

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

Situación sociofamiliar	Puntos
legalmente reconocida	
Violencia de género de la progenitora	1 punto
Situación de ***acogimiento familiar*** del alumno/a solicitante	1 punto
Alumno/a solicitante perteneciente a una familia con la condición de ***monoparentalidad***	1 punto

6.7 En los casos de empate en las puntuaciones obtenidas, se establecen como medidas de desempate los siguientes criterios de baremación:

1. Menores ingresos en la renta familiar
2. Mayor nota obtenida en la media de 4º curso de la ESO
3. Mayor nota obtenida en el idioma inglés en 4º curso de la ESO
4. En el caso de persistir los empates dentro de cada grupo, se resolverá por sorteo.

6.8 La valoración de las solicitudes presentadas se hará sobre la base de la documentación que las personas solicitantes aporten y de la que se incorpore al expediente como resultado de la consulta de datos entre administraciones. El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y la comprobación de la puntuación obtenida.

7. APORTACIONES DE LAS FAMILIAS

7.1 La participación en el programa “A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DEL MUNDO 2026” no implica la total gratuidad para el alumnado beneficiario. Las familias, en función de la puntuación obtenida en la situación económica de la unidad familiar nuclear del punto 6.5 de esta convocatoria, aportarán las cantidades que les correspondan según los porcentajes señalados en la tabla recogida en este apartado:

Puntuación obtenida situación económica de la unidad familiar nuclear	**Porcentaje de aportación de las familias**
De 7 a 10 puntos	Gratuidad
6 puntos	5%
5 puntos	10%
4 puntos	15%
3 puntos	20%
2 puntos	25%
1 punto	30%
0 puntos	35%

7.2 A estos efectos el precio será el que resulte del precio ofertado por el adjudicatario del contrato de servicios para la gestión del programa, que en todo caso será igual o inferior a 5.138,80 €.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

8. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO

8.1 La solicitud de participación en el programa, junto con la documentación complementaria del expediente, deberá presentarse en el registro municipal o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

8.2 En todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud, la persona solicitante deberá cubrir la ficha específica del programa " A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DEL MUNDO 2026" en la página web municipal www.coruna.gal/educacion. Después de completar la inscripción en línea de dicha ficha específica, el sistema elabora un justificante de confirmación (documento PDF) que se envía al correo electrónico facilitado. Este justificante tiene un número de asignación (ID), que será el de referencia de cada expediente en el procedimiento.

La inscripción en línea de la ficha específica del programa "A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DEL MUNDO 2026" no tendrá en ningún caso valor de solicitud de la beca si no se presenta en los registros municipales, o en el registro electrónico (a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: https://sede.coruna.gal/sed/gl/tramites-y-servicios-electronicos/registro-electronico), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En consecuencia, **solo serán válidas las solicitudes presentadas a través de los registros** indicados.

8.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de A Coruña.

9. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1 Se deberá presentar siempre por registro, para todas las solicitudes, y dentro del plazo señalado en el punto 8.3 de esta convocatoria, la siguiente documentación, con carácter preceptivo:

a) Justificante de **la ficha específica de solicitud** que se cubrió en línea (se trata del documento en PDF enviado al correo electrónico una vez hecha la inscripción) y en el que se acepta la participación en el programa y las bases que lo regulan. Este documento debe de estar firmado por la persona solicitante y los progenitores o representantes legales del menor, en su caso.

   Con la firma de la solicitud la persona solicitante autoriza la consulta que acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos o circunstancias, salvo oposición expresa y motivada:

   - Datos tributarios de la unidad familiar.
   - Empadronamiento en el Ayuntamiento de A Coruña.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

En el caso de oposición a la consulta, la persona solicitante deberá presentar la documentación citada junto con la solicitud.

b) **Certificado académico de las calificaciones** correspondientes a 4º de la ESO del curso académico 2024-2025.

c) **Certificado de matrícula del curso 2025-2026**, en el que conste el nombre de la persona solicitante, los datos del centro y el curso en el que está matriculada.

9.2 Se deberá presentar también por registro, y dentro del plazo señalado en el punto 8.3 de esta convocatoria, la siguiente documentación justificativa de otras circunstancias a valorar:

a) **Libro de familia completo o documento equivalente expedido por un organismo oficial que acredite la filiación** o, en el caso de existir otra relación con la persona solicitante, la documentación judicial o administrativa que verifique dicho vínculo

b) **Copia del DNI/NIE** de la persona solicitante y de todas las personas incluidas en la unidad familiar, en el caso de que no se autorice la consulta o esta no sea posible.

c) Documentación relativa a la unidad familiar nuclear de la persona solicitante. En los casos de custodias atribuidas o ejercidas por una persona progenitora:

1. Existencia de una única persona progenitora. Libro de familia completo acompañado, en su caso, del certificado de defunción de la otra persona progenitora.

2. Dos personas progenitoras y una de ellas tiene atribuida en exclusiva la custodia de la persona solicitante. Se presentará copia de la sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente que verifique esta circunstancia y en la que se establezcan las medidas paterno-filiales, que en todo caso deben ser las más recientes.

3. Situación de violencia de género acreditada por cualquiera de los medios del art.5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género. En este caso deberá presentarse un documento en vigor de los señalados en el artículo de la ley anterior o bien expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. En los casos de incumplimiento de las obligaciones de la custodia compartida, y siempre que el menor solicitante conviva de hecho con uno de los progenitores, se podrá acreditar dicho incumplimiento a través de la presentación de la correspondiente demanda judicial.

c) Documentación relativa a la unidad familiar nuclear de la persona solicitante. En los casos de custodias compartidas por sentencia judicial: se presentará la copia de la sentencia o del convenio regulador aprobado judicialmente.

d) En caso de no autorizar en la solicitud en línea la consulta de los datos tributarios, deberán aportarse las certificaciones expedidas por la AEAT de las declaraciones de IRPF individuales de ambos progenitores o conjunta, correspondientes al ejercicio 2024, o la certificación expedida por la AEAT acreditativa de la situación de no tener el deber de declarar, en su caso.

e) Para los casos en los que no sea posible la obtención de datos económicos para ambos o alguno de los progenitores (no constar dado de alta en el censo de contribuyentes, personas sin DNI/NIE o personas sin ejercicio profesional o laboral en España desde su llegada al país) será obligatorio que se presente una declaración jurada que deberá estar firmada por los progenitores afectados por esta circunstancia. Cada progenitor deberá hacer constar sus ingresos obtenidos en los últimos doce meses, así como su procedencia.

Junto con la declaración jurada deberá aportar su vida laboral y, en el caso de trabajar en España, copia de:

- Las nóminas de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Las declaraciones tributarias trimestrales relativas al período anterior, en el caso de trabajo por cuenta propia.

f) La situación de *discapacidad* de la persona solicitante se acreditará con el certificado expedido por la Xunta de Galicia u organismo oficial competente en la materia del grado de discapacidad, en caso de que no se autorice la consulta o esta no sea posible.

g) La situación de *violencia de género* se acreditará a través de cualquiera de los medios que permite el art.5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género, con un documento acreditativo en vigor o expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los siguiente señalados por la ley:

1. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por la secretaria o secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

2. Resolución judicial de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la ley citada.

3. Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.

4. Informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicio de violencia.

5. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

h) En el caso de las personas solicitantes que se encuentran en situación de acogimiento familiar será necesario presentar copia de la resolución administrativa o judicial que acredite esta circunstancia.

i) La situación de *familia numerosa* se acreditará presentando copia del título de familia numerosa, en caso de que no se autorice la consulta o esta no sea posible.

j) La situación de pertenencia a una *familia con la condición de monoparentalidad* se acreditará con la presentación del certificado de monoparentalidad expedido por la Dirección General de Familia de la Xunta de Galicia o la que se considere competente en este caso.

9.3 No serán tenidos en cuenta ni valorados los requisitos alegados y no justificados documental y correctamente, tal como se indica, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido para esta convocatoria, ni los que contengan enmiendas. El Servicio de Educación podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, la aclaración de la documentación presentada.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

10. COMPROBACIÓN DE DATOS

10.1 Después de recibir las solicitudes para la tramitación de este procedimiento se consultarán los datos en base a la documentación presentada o a la consulta automática de aquellos que hayan sido autorizados.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán aportar los documentos correspondientes.

10.2 En caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los datos que pueden ser consultados automáticamente con fundamento en la autorización previa de las personas interesadas, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

11. INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ENMIENDAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

11.1.- La valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de las personas beneficiarias de esta convocatoria será realizada por una **Comisión de valoración.**

11.2.- La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Concejalía de Educación nombrado para tal fin, que presidirá la comisión.
- Dos técnicos/as de Educación, uno/a de los cuales ejercerá de secretario/a.

11.3.- Esta Comisión resolverá cualquier incidencia y/o duda interpretativa que pueda surgir en la aplicación de las bases de la presente convocatoria.

11.4.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Educación, como responsable de la instrucción del procedimiento, revisará la documentación presentada y verificará el cumplimiento de todos los requisitos, así como la presentación de la documentación de carácter preceptivo establecida en la convocatoria.

Después de finalizar la comprobación de solicitudes recibidas, se harán públicos tres listados, el de las personas admitidas, el de las personas excluidas que precisan de enmienda y el de las personas excluidas por no cumplir los requisitos recogidos en estas bases, haciendo constar las causas de exclusión.

Tras la publicación de estos listados se abrirá un plazo de 10 días hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y edictos municipal, situado en la sede electrónica del ayuntamiento, para la subsanación de las deficiencias detectadas (https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true).

La información relativa a la publicación de estos listados también estará disponible en la página web municipal (www.coruna.gal/educacion) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña.

En caso de que la subsanación se refiera a la acreditación del cumplimiento de requisitos del apartado 4 o a la presentación de la documentación del apartado 6 de la convocatoria, se advertirá de que, en el caso de no atender al requerimiento o no hacerlo adecuadamente, se le tendrá por

desistida de su petición, después de la oportuna resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, las personas interesadas podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aportar documentación, que deberá ser tenida en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

11.5.- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Educación o la persona que la sustituya como órgano instructor, después de revisar el expediente y el informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que debidamente motivada, se publicará en el portal de Educación del Ayuntamiento de A Coruña y en el tablón de anuncios y edictos municipal, situado en la sede electrónica del ayuntamiento, e indicará el listado de personas propuestas para la concesión de las plazas, seguidas de las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos exigidos, no obtengan la plaza por insuficiencia de puntuación, las cuales pasarán a engrosar el listado de espera, finalizando con las solicitudes desestimadas y excluidas con la expresión de su causa.

La publicación realizada en los lugares indicados en el apartado 11.4 de la convocatoria iniciará el cómputo de un plazo para que los interesados puedan presentar alegaciones y que será de 10 días hábiles.

11.6.- Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, a la propuesta de denegación de la plaza o a otras circunstancias, sin que pueda realizarse en esta fase del procedimiento la subsanación de la documentación requerida anteriormente si no se atendió al requerimiento, ni tampoco aportar en fase de alegaciones nueva documentación que no obrase ya en el expediente y de lugar a un cambio de la puntuación inicial.

12. PROCEDIMIENTO: ALEGACIONES, CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

12.1.-Después de examinar las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración realizará un informe final, que se elevará al órgano instructor, que elaborará la propuesta de resolución definitiva.

12.2.-Se publicarán **los listados definitivos derivados de la propuesta de resolución definitiva** del órgano instructor en los medios indicados en el punto 3 de estas bases. Los listados comprenderán:

a) El alumnado seleccionado, señalando las puntuaciones alcanzadas y la aportación de las familias en base al apartado 7 de la convocatoria.
b) El alumnado que, cumpliendo los requisitos, no alcanza el número de orden que le permita participar en el programa por exceder del número de plazas. Este alumnado constituirá la lista de espera.
c) El alumnado que no cumple con los requisitos para participar en el programa, con expresión sucinta de la causa de su exclusión.

12.3.- La firmeza de esta adjudicación quedará condicionada a que esté formalizado un contrato con la empresa gestora que garantice la viabilidad del programa, y a la aceptación del alumnado por parte del país de destino, en función de sus exigencias.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

13. ACEPTACIONES Y RENUNCIAS

13.1. Tras la publicación del listado definitivo, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para su aceptación, que deberá ser firmada por ambos progenitores o tutores legales y comunicada por escrito al Servicio Municipal de Educación (SME), a través de los registros municipales o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Después de transcurrir dicho plazo sin que se produzca tal comunicación, se entenderá que renuncia a su participación en el programa.

13.3. De presentarse la comunicación por medio de algún registro no municipal se deberá enviar una copia escaneada de la misma (con el sello de registro de entrada) por correo electrónico a la siguiente dirección del Servicio Municipal de Educación (educacion@coruna.gal) dentro del plazo de aceptación.

13.4. En caso de aceptación por parte de la persona beneficiaria se deberá aportar, asimismo, **el justificante bancario del pago a la empresa adjudicataria** del importe correspondiente a la aportación familiar y, en su caso, la copia de la documentación relacionada con la COVID-19 que sea precisa para llevar a cabo la movilidad de acuerdo con la normativa vigente en los países de origen y destino en el momento de realización de la actividad.

13.5. El pago de la aportación familiar correspondiente no tendrá devolución en el caso de una renuncia o abandono posterior, salvo causa grave debidamente justificada. La no justificación del ingreso de la cantidad indicada, dentro del plazo, implica la renuncia a la plaza adjudicada.

13.6.- Después de transcurrir el plazo anterior, y en el caso de producirse modificaciones en el listado definitivo con la incorporación de personas procedentes del listado de espera, la persona titular de la Concejalía delegada responsable del área de Educación, resolverá la convocatoria, por delegación de la Xunta de Gobierno Local.

13.7.- La resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer, de manera potestativa, un recurso de reposición, en el plazo de un mes o podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la resolución de la concesión definitiva.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA

14.1 La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña el 16 de agosto de 2024 (BOP núm. 157) y, en el que sea de aplicación, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y por la normativa reglamentaria que desarrolla estas normas.

14.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ordenanza municipal citada anteriormente y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/07/2024 con respecto a la delegación de atribuciones en los y en las concejales y concejalas responsables de las áreas de gobierno (publicado en el BOP del 05/07/2024, núm. 129), el órgano competente para la aprobación

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

y resolución de esta convocatoria de ayudas es la persona titular de la Concejalía delegada responsable del área de Educación.

14.3 Igualmente, se autoriza y se faculta a la persona titular de la Concejalía delegada responsable del área de Educación para:

a) Interpretar y desarrollar lo establecido en esta convocatoria de ayudas, así como para la corrección de los eventuales errores materiales, de hecho o aritméticos, que puedan existir en ella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizar cuantos actos, trámites o gestiones sean precisos para la ejecución y buen fin de esta convocatoria de estas ayudas.

15. REINTEGROS

15.1 Serán causas de reintegro, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

- La renuncia o el abandono del programa sin una causa grave debidamente justificada. Únicamente se entenderá que concurre una causa grave justificada que pueda dar lugar a la condonación del deber de reintegro en aquellos supuestos de problemas severos de salud sobrevenidos u otros de fuerza mayor (acontecimientos imprevisibles, inevitables, insuperables, irresistibles).
- No presentarse en el punto de salida señalado para el inicio del viaje sin una causa grave debidamente justificada.
- No poseer la documentación necesaria para la realización del viaje, para el alumnado participante.
- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la impedirían.
- La expulsión del programa conforme a lo regulado en el apartado 16 de esta convocatoria.

15.2 El importe del reintegro se determinará en función de los costes en los que el ayuntamiento hubiera incurrido con la empresa adjudicataria de la gestión del programa para la gestión de la plaza de la persona beneficiaria obligada al reintegro.

16. EXPULSIÓN O ABANDONO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

16.1 Un comportamiento no apropiado podrá suponer la expulsión de este programa y el final de la estancia por causas de igual o similar naturaleza a las siguientes:

- ✓ En su caso, el incumplimiento de las leyes del país de destino.
- ✓ Incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de la actividad.
- ✓ Consumo de alcohol y/o de sustancias ilegales.
- ✓ Automedicación sin autorización médica.
- ✓ Conductas disruptivas.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K211M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

- ✓ Comportamientos contrarios a las normas de convivencia en los diferentes aspectos tanto en el centro escolar como en la residencia de las familias de acogida.

16.2 La expulsión del programa supondrá el pago del viaje de regreso y del coste total del programa, así como, en su caso, del importe de los daños ocasionados o derivados de dichas conductas, sin perjuicio del deber de reintegrar el importe correspondiente de la ayuda concedida conforme a lo previsto en el apartado 15 de esta convocatoria.

16.3 En caso de que la persona participante decidiera, por su libre iniciativa, abandonar el programa antes de su finalización, el coste íntegro del viaje de regreso será responsabilidad de su familia, sin perjuicio del deber de reintegrar el importe correspondiente de la ayuda concedida conforme a lo previsto en el apartado 15 de esta convocatoria.

16.4 Tanto en el caso de expulsión como de abandono del programa, el contratista deberá prestarle el apoyo necesario para garantizar su seguridad durante el viaje de retorno.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

17.1 Los datos personales facilitados en el formulario, indispensables para la gestión de la convocatoria, se incorporarán a un fichero para los exclusivos efectos de gestionar adecuadamente el programa “A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DEL MUNDO 2026”.

17.2 El Ayuntamiento de A Coruña tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

17.3 La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el programa y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de A Coruña en el ámbito de la educación, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

17.4 El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del programa, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

17.5 Los datos serán objeto de cesión a la empresa adjudicataria de la gestión del programa municipal “A CORUÑA NO MUNDO: IDIOMAS DEL MUNDO”, que asume expresamente las responsabilidades que como encargada del tratamiento de los datos le corresponden. Podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquiera de los otros de los que las demás Administraciones dispongan con el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

17.6 Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de A Coruña, a través del procedimiento disponible en la sede electrónica: https://www.coruna.gal/sede/gl/tramites-y-servicios-electronicos/guia-de-procedimientos-y-servicios/detalle-de-procedimientos/ejercicio-de-derechos-sobre-los-datos-de-caracter-personal/contenido/1453762232714?argIdioma=gl.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/

18. CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

18.1 La concesión definitiva de la beca quedará condicionada:

- ✓ A la adjudicación y formalización del contrato de gestión del programa con una empresa especializada.
- ✓ A las posibles restricciones o exigencia de requisitos que impidan el desarrollo del programa o aconsejen, por motivos de salud pública y de protección de los/as menores, a su suspensión.
- ✓ Al cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades del país de destino para participar en el programa de intercambio (referidos a: estado de salud, nivel de inglés...) de la persona seleccionada, así como a la concesión del visado correspondiente, en el caso de que fuese necesario.
- ✓ A la existencia de un hogar de acogida y un centro educativo que permita la inclusión en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, del alumnado con diversidad funcional solicitante de la beca.

18.2 El Ayuntamiento se reserva el derecho a no resolver el procedimiento establecido en estas bases si, en su tramitación, se dan algunas de las condiciones señaladas que impidan su desarrollo.

18.3 La adquisición de derechos de la persona beneficiaria de la bolsa queda, por lo tanto, condicionada por lo señalado en los párrafos anteriores sin que dé lugar, en caso de que se dé alguna de estas circunstancias, a indemnización de ningún tipo por parte del ayuntamiento.

19. RECURSOS

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación o notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de la publicación oficial en el BOP del extracto del acuerdo de la aprobación de la convocatoria.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

El técnico de Educación

Conforme,

La jefa de Servicio de Educación

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Téc. Educación (ALFONSO LUIS QUEIJO RODRIGUEZ) a las 10:24 del día 14/01/2026 y por Jefa de Servicio de Educación (BLANCA IGUALADA SAÑUDO) a las 10:32 del día 14/01/2026. Mediante el código de verificación 5D6Y264F625K2J1M0BGA puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gal/